

ESTUDIO DE LA DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DE MANACOR

1. INTRODUCCIÓN

El presente estudio analiza los gastos de la recaudación de los tributos locales del Ayuntamiento de Manacor se ejecuta por funcionarios, de acuerdo con la Ley (sentencias del Tribunal Supremo de 5 marzo 1993 y de 31 octubre 1997); no obstante desde hace unos meses el empresario recaudador comisionista D. Gabriel María Alzamora Torres y el Sr. Sainz de Baranda Brunbeck, Director General de Tributos y Recaudación del Govern Balear, pretenden que el Ayuntamiento les delegue la recaudación de los tributos, para obtener un fabuloso negocio destinado al comisionista Sr. Alzamora.

De momento parece que está paralizado la tramitación de la delegación de tributos y se está a la espera que el Parlamento apruebe la Ley de Punto y Final (art. 10.4 y la disposición final primera del Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas), este proyecto de Ley, que considero inconstitucional, se ha aprobado a raíz de mis denuncias sobre el delito de usurpación de funciones públicas (art. 402 del Código Penal) del empresario recaudador comisionista D. Gabriel María Alzamora Torres, el objetivo de la Ley es intentar cubrir los innumerables presuntos actos delictivos cometidos (delitos de los comúnmente denominados de cuello blanco) y hacer posible que el citado señor **gane en los próximos años más de 20.000 millones de pesetas**, repito veinte mil millones de pesetas (hasta el años 2003 **ha ganado 10.000 millones de pesetas**, información no desmentida por el Govern Balear, además solamente la mercantil Rondaies, SL de la cual es socio único y administrador único el Sr. Alzamora ha ganado más de **1.000 millones de pesetas**, ejerciendo actividades totalmente incompatibles con la actividad de recaudador como son el “cobro” y el “asesoramiento fiscal”, que puede ser constitutivo de un ilícito penal).

Con este estudio pretendo demostrar que la actuación coordinada entre el empresario recaudador comisionista y el Director General de Tributos y Recaudación puede ser constitutiva de un delito de estafa, con la agravante de la participación de funcionarios públicos, al final estudiaré brevemente este delito.

El problema de la recaudación en vía ejecutiva que existe en hoy en día en el Ayuntamiento lo estudiaré en un próximo trabajo, haciendo especial hincapié en por qué hemos llegado a dicha

situación y a los engaños y maquinaciones del Sr. Alzamora para obtener la recaudación del Ayuntamiento de Manacor.

Para acabar esta introducción debo señalar que el negocio del Sr. Alzamora es muy superior, pero espero que me conteste el Ayuntamiento la información que solicite el pasado 29 de octubre (registro nº 13.159).

2. COSTE ACTUAL DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE MANACOR

Respecto el personal que constituye prácticamente la totalidad del gasto, hay un jefe de negociado del grupo C y dos auxiliares del grupo D. El jefe del servicio de recaudación es un funcionario del grupo A, sin embargo está ocupando la vacante del puesto de Tesorero, por tanto solamente puede dedicar un 10% de la jornada a sus funciones de recaudador.

El coste actual del servicio es el siguiente:

CONCEPTO	Precio unidad	Coste	
Capítulo I - PERSONAL			
1. Retribuciones del personal			
1.1 Dos auxiliares, grupo D	18.500	37.000	
1.2 Jefe de negociado, grupo C	24.000	24.000	
1.3 Recaudador, grupo A, 10% de jornada	34.000	3.400	
			64.400 €
2. Seguridad Social			19.320 €
Capítulo II - MANTENIMIENTO			
1. Energía eléctrica y teléfono .	3.000	3.000	3.000 €
2.Reparación de mobiliario	2.000	2.000	2.000 €
3. Fotocopias, correo y material no inven.	5.000	5.000	5.000 €
COSTE TOTAL DEL SERVICIO			93.720 €

Debo insistir que con ese coste se realiza la recaudación en vía voluntaria y en la ejecutiva.

El gasto de la recaudación en vía voluntaria estará en torno al 50%, no se debe olvidarse que la vía ejecutiva es la más costosa. Aplicando dicho porcentaje al coste total del servicio nos da el siguiente resultado: **46.860 euros de COSTE DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA**

Para que los lectores me puedan entender el coste del servicio de recaudación en voluntaria en el año 2003 del Ayuntamiento de Manacor ha sido de 7.796.848 ptas (casi ocho millones de pesetas).

3. GANANCIA BRUTA QUE HUBIESE GANADO EL COMISIONISTA SR. ALZAMORA TORRES EN EL CASO QUE HUBIESE ESTADO DE RECAUDADOR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2003

Seguidamente estudiaremos la ganancia que quiere obtener el empresario recaudador comisionista Sr. Alzamora con la participación directa del Director General de Tributos y Recaudación (debo advertir que cuando digo participación directa del Director General o, en su caso del Conseller, no quiero decir que participe en las comisiones y ganancias del recaudador).

He tenido en cuenta los siguientes datos en la elaboración de este estudio:

1. El Decreto 37/1988, de 14 de abril, BOCAIB, núm. 42 de abril de 1988, Anexo I, reguló las comisiones del empresario Sr. Alzamora: La base primera de la convocatoria dice: “El premio de cobranza en periodo voluntario será por los tributos locales..., de 3 por 100 de la cantidad recaudada. Cuando esta supere el 80 por 100 del cargo líquido recaudado, se establece una recompensa adicional de 0.5 por 100; si bien considerando que lo normal es que se cobre en voluntaria el 90% del cargo líquido, solamente aplicaremos los porcentajes previstos para estos casos, es decir, hasta el 80% el premio del 3% y del 80% al 90% el 3.5%. A esta cantidad incrementaremos el IVA del 16% que de una forma ilegal lo aplica, ya que en todo caso los premios de cobranza fueron aprobados después de la entrada en vigor del IVA y constituían el límite máximo de comisión, por tanto el IVA era incluido (también analizaré, en otro estudio, esta ilegalidad que presuntamente es constitutiva del delito de exacciones ilegales), se adjunta fotocopia.

2. He tenido en cuenta los capítulos I y III del presupuesto de ingresos de la Corporación del año 2003. El capítulo I comprende el Impuesto de Circulación, el Impuesto de Bienes Inmuebles y pequeña cantidad del Impuesto de Actividades Económicas (por prudencia solamente he computado 300.000 euros ya que desconozco cuál es exactamente la cuantía económica del padrón de contribuyentes, pero seguramente la cantidad que recaudará el Ayuntamiento es muy superior). El capítulo III se refiere a las tasas, he de advertir, que he descontado las tasas en régimen de autoliquidación (Licencia de obras, apertura de establecimientos, certificaciones y retirada de vehículos).

	Recaudación prevista	3% hasta el 80%	3,5% hasta el 90%	Total
--	----------------------	-----------------	-------------------	-------

Capítulo I	8.855.644 €	212.535 €	26.567 €	239.102 €
------------	-------------	-----------	----------	-----------

Capítulo III	3.100.000 €	74.400 €	10.850 €	85.250 €
--------------	-------------	----------	----------	----------

				Total ingresado	324.352 €
--	--	--	--	-----------------	-----------

				IVA 16%	51.896 €
--	--	--	--	---------	----------

				INGRESOS	
--	--	--	--	-----------------	--

				BRUTOS	376.249 €
--	--	--	--	---------------	-----------

Clarificación de conceptos:

1. Los capítulos I y III son previsiones del presupuesto.
2. El 3% hasta el 80%, significa que se aplica el 3% de comisión a la cantidad correspondiente al 80% de la recaudación prevista.
3. 3.5% hasta el 90%, la cantidad que va del 80% al 90%, es decir, el 10% de la cantidad recaudada, se aplica la comisión del 3.5%

El comisionista recaudador hubiese facturado en la recaudación voluntaria 376.249 euros.

PERJUICIO ECONÓMICO AL AYUNTAMIENTO EN LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

GANANCIA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DE ALZAMORA	376.248 €
---	-----------

COSTE DEL AYUNTAMIENTO	46.860 €
------------------------	----------

329.388 €

En el caso que el empresario recaudador comisionista, Sr. Alzamora hubiese realizado la recaudación voluntaria durante el año 2003 **el perjuicio económico del Ayuntamiento hubiese sido de 329.388 euros (54.805.552 pesetas).**

Creo que esto podría implicar la comisión de **un presunto delito de estafa**, sin perjuicio de alguno

todavía más grave que en su momento estudiaré.

Finalmente quiero recordar a los lectores que esta situación se reproduce en 42 municipios de Mallorca. Si ustedes hacen un breve cálculo entenderán la magnitud del problema de la recaudación que no debemos olvidar que es el corazón de nuestra Administración y en definitiva de nuestra sociedad, en teoría democrática y de derecho. Si el corazón está corrupto ¿cómo estará el resto? ¿Qué sociedad tenemos?

IV EL DELITO DE ESTAFA

Destaco los siguientes artículos de Ley Orgánica 10/1995, de 23 noviembre, del Código Penal.

- Artículo 248. 1. Cometten estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.
- Artículo 250.1 El delito de estafa será castigado con las penas de prisión de uno a seis años y multa de seis a doce meses, cuando: 6º Revista especial gravedad, atendiendo al valor de la defraudación, a la entidad del perjuicio y a la situación económica en que deje a la víctima o a su familia. 7º Se cometa abuso de las relaciones personales existentes entre víctima y defraudador, o aproveche éste su credibilidad empresarial o profesional. 2. Si concurrieran las circunstancias 6ª o 7ª con la 1ª del número anterior, se impondrán las penas de prisión de cuatro a ocho años y multa de doce a veinticuatro meses.
- Artículo 438. La autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo, cometiere algún delito de estafa o apropiación indebida, incurrirá en las penas respectivamente señaladas a éstos, en su mitad superior, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos a seis años.

Aquí he dejado solamente reflejado los artículos, y en espera que un compañero penalista profundice en este delito y en el de malversación de caudales públicos, que será objeto de un nuevo estudio jurídico.

IV.- MÁS INFORMACIÓN

Para más información pueden ver la página web: <http://www.recaptaciocaib.com> y <http://www.caib.es/> (entre en forum d'opinió, y después entre en RECAUDACIÓN DE LA CAIB Y LA LEY DE PUNTO FINAL DE ALZAMORA)

En Manacor, noviembre de 2003.

Pedro Lliteras Nadal